INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia, con escrito del demandado

Cali, 10 noviembre de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Oficial Mayor

Auto Interlocutorio Nº 2401

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 760013110010-**2022-00410-**00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de asignación de apoyo para el señor Jorge Ignacio Sánchez Franco, interpuesto por la señora Angélica María Casanova Franco se allegó escrito de la apoderada de la parte actora en el cual allega conciliación ante el Centro de Conciliación de la Fundación para la Prevención de la Violencia Familiar y Social FUNDAFAS, por medio del cual los señores Jorge Ignacio Sánchez Franco y Angélica María Casanova Franco realizaron acuerdo de apoyo formal en la toma de decisiones conforme lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Siendo, así las cosas, debe darse por terminado el proceso por sustracción de materia, en tanto ha desaparecido el objeto principal de la demanda, esto es, el apoyo que requiere el señor Jorge Ignacio Sánchez Franco.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de asignación apoyo del Jorge Ignacio Sánchez Franco instaurado por la señora Angélica María Casanova Franco, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8550e4efafdb8ddd0c4f6d199ebfe5c88813bb464bdf2516885146093479ff5**

Documento generado en 09/11/2022 07:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica